

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA DE CULTURA CONTRIBUTIVA Y COORDINACIÓN REGIONAL Y, POR LA OTRA, LA FEDERACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE INGENIEROS CIVILES, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FEMCIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ LUIS BRENEZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL "FEMCIC", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "PRODECON", por conducto de la Subprocuradora:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica.

I.3. Que la C.P. Minerva Hernández Ramos en su carácter de Subprocuradora de Cultura Contributiva y Coordinación Regional, designada por la Procuradora de la Defensa del Contribuyente, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 12, fracciones XIII y XXVII y 37, fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Colonia Insurgentes - San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. De la "FEMCIC", por conducto de su Presidente:

II.1. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 33,373, de fecha 28 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Antonio Rafael Ordóñez Chávez, Notario número 80 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el folio número 73,684 del Registro Público de Personas Morales

del Distrito Federal, previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, por virtud del cual se constituyó la "Federación Mexicana de Colegios de Ingenieros Civiles, A.C."

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como objeto, coordinar, apoyar y fortalecer a los colegios que la integran, respetando invariablemente su autonomía y representatividad e interviniendo en los casos en que a petición de ellos, a través de sus instancias legalmente reconocidas sea solicitada su participación, además servirá a la comunidad como medio para lograr los objetivos nacionales en los que de acuerdo a su naturaleza sean de su competencia y será la que represente a los colegios federados en los ámbitos nacional e internacional.

II.3. Que el Ingeniero José Luis Brenez Moreno, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, manifiesta contar con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 28021 de fecha 18 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Víctor Guillermo Kanan Muñoz, adscrito a la Notaría Pública número 11 y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto en el Estado de Hidalgo, actuando en suplencia del Titular de la Notaría Licenciado Víctor Guillermo Kanan Huebe, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

II.4. Que tiene como domicilio legal, para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Camino a Santa Teresa Núm. 187, Colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

III.- De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y

actividades conjuntas entre **"PRODECON"** y la **"FEMCIC"**, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De **"PRODECON"**:

- A. Prestar a la **"FEMCIC"** y a sus asociados, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Comisión Nacional del Agua) y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.
- B. Fungir como abogado patrono gratuito de la **"FEMCIC"** y de sus asociados, tratándose de créditos fiscales que no excedan de 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- C. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que el **"FEMCIC"** y sus asociados, interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales.
- D. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la **"FEMCIC"** y sus asociados.
- E. Ser interlocutor permanente entre la **"FEMCIC"** y sus asociados ante las autoridades fiscales federales, por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **"PRODECON"** participará con la **"FEMCIC"** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- F. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de la **"FEMCIC"** que fungirá como enlace institucional con **"PRODECON"** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.

- G. En el ámbito de su competencia para la adopción de acuerdos conclusivos, promover, transparentar y facilitar la solución anticipada y consensuada de diferendos y desavenencias que puedan surgir entre los contribuyentes y las autoridades fiscales federales durante el ejercicio de las facultades de comprobación de éstas.

II. De la “FEMCIC”:

- A. Participar y/o coadyuvar en la difusión, entre sus asociados, de las actividades y servicios que presta “PRODECON”, en los eventos que organice o participe y a través de las redes de distribución con que cuente, así como de la información y documentos que de forma individual o en conjunto elaboren “LAS PARTES”.
- B. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de “PRODECON”, en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos organizados por la “FEMCIC”.
- C. Designar a la persona que fungirá como enlace con la “PRODECON”, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de “PRODECON”, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- D. Presentar a consideración y análisis de “PRODECON” las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés o de sus asociados de conformidad con lo previsto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- E. Propiciar la vinculación y colaboración entre “PRODECON”, y los organismos nacionales e internacionales de los que forme parte.
- F. Facilitar a “PRODECON” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia fiscal y cultura contributiva en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con que cuente.

III. Compromisos comunes entre “PRODECON” y la “FEMCIC”:

- A. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de las siguientes acciones:
- i. Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo dirigido a los asociados de la **"FEMCIC"**, sobre temas relativos a los servicios que presta **"PRODECON"** y, en general, sobre sus derechos y obligaciones como contribuyentes.
 - ii. Organizar e impartir talleres, cursos, conferencias dirigidos a los asociados de la **"FEMCIC"**.
- B. Promover la instalación de mesas de trabajo para el desarrollo de una agenda con temas que sean de interés para las partes y en el ámbito de la competencia de **"PRODECON"**.
- C. Intercambiar información que posean como resultado de trabajos de investigación en las materias y temas en el ámbito de competencia de **"LAS PARTES"**.
- D. Compartir bases de datos y estadísticas y encuestas, siempre y cuando no sean de los reservados por la legislación de la materia, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros.
- E. Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" podrán establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. **"LAS PARTES"** constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio.

Por la **"PRODECON"**:

- El Director General de Relaciones Institucionales y Cultura Contributiva y,
- El titular de la Dirección de Vinculación Institucional.

Por la **"FEMCIC"**:

- El Asistente de Presidencia

Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio y con base en el programa de actividades, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que "**LAS PARTES**" deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo de "**LAS PARTES**" por el plazo que determinen; se estipula como requisito indispensable para prorrogar el Convenio, un acuerdo por escrito y firmado por los representantes de "**LAS PARTES**", en el cual consten los términos y condiciones de la prórroga del Convenio, con 15 (quince) días hábiles de antelación a su vencimiento.

QUINTA.- TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "**LAS PARTES**". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de "**LAS PARTES**" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "**LAS PARTES**" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad

por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que "LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

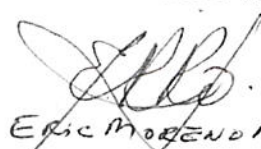
DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para instrumentar las actividades a que hace referencia las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, con el objeto de realizar actividades específicas, "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, en los que se describirán con toda precisión objetivos, actividades a realizar, calendarios de trabajo,

aportaciones económicas, en su caso; los cuales una vez suscritos formaran parte integrante del presente instrumento.

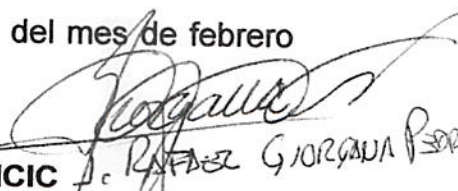
DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la "PRODECON" estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a cualquier otra disposición de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de "LAS PARTES".

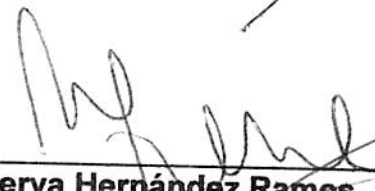
En la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.


PRODECON

ERIC MORENO MEJÍA


FEMCIC

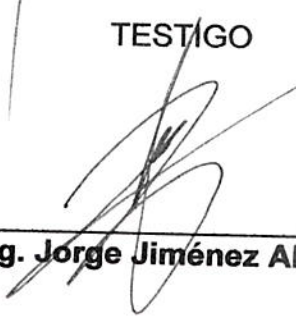
J. LUIS BRENEZ MORENO


C.P. Minerva Hernández Ramos
Subprocuradora de Cultura Contributiva
y Coordinación Regional


Ing. José Luis Brenez Moreno
Presidente del Consejo Directivo de la
Federación Mexicana de Colegios de
Ingenieros Civiles, A.C.


TESTIGO

Ing. Jorge Gastón González Alcerreca
Coordinador General de
Enlace Legislativo


TESTIGO

Ing. Jorge Jiménez Alcaraz